



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 81-2023-MPHCO/O

Huánuco, 01 de setiembre de 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2023; el Dictamen N° 291-2023/MPHCO/CM/CST, del 22 de agosto de 2023, de la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 582-2023-MPHCO-GAJ, del 08 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 151-2023-MPHCO/GAT, de fecha 26 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 164-2023-MPHCO-GAT/SGR del 12 de junio de 2023, de la Sub Gerencia de Recaudación; los Expedientes Nros. 202322643 y 202323915, de fecha 01 y 08 de junio de 2023, respectivamente, presentados por la administrada Elizabeth Pinelo Bustinza, en su condición de representante de la Organización Pintando Vidas de Personas con Discapacidad Intelectual, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo 20° de la precitada norma municipal, establece las atribuciones del Alcalde: "(...) 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios". (Subrayado, negrita y cursiva es agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la misma norma antes comentada, señala que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, asimismo, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios*.

Que, bajo esas premisas normativas se analizó el Expediente N° 202322643, de fecha 01/06/2023, presentado por la administrada Elizabeth Pinelo Bustinza, en su condición de representante de la Organización Pintando Vidas de Personas con Discapacidad Intelectual, solicita el permiso para el uso del Grass sintético del Parque Amarilis para realizar entrenamiento de fútbol con jóvenes con Síndrome de Down, los días sábados, en el horario de 10:00 am a 12:00 am; comprometiéndose a cumplir con los requisitos exigidos. El mismo que fue reiterado con Expediente N° 202323915, de fecha 08/06/2023.

Que, con Informe N° 164-2023-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 12/06/2023, la Sub Gerente (e) de Recaudación, procedió a realizar la liquidación de ingresos que se dejarían de percibir por el préstamo del campo del grass sintético del Parque Amarilis, los días sábados en el horario de 10:00 a.m. a 11:30



Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

a.m., tomando como referencia para el cálculo por los 4 meses, desde la fecha del 17 de junio al 17 de octubre del presente año, siendo un monto total de S/. 1,080.00; también precisa que, no hay atención de lunes a sábado en el horario de 06:00 am a 02:00 pm, en el Grass sintético del Parque Amarilis, por razones de falta de personal de esta unidad orgánica.

Que, con Proveído N° 151-2023-MPHCO-GAT, de fecha 26/06/2023, la Gerencia de Administración Tributaria, realiza una nueva liquidación por el monto de S/. 960.00, correspondiente a los meses de julio a octubre; no obstante, sugiere remitir los actuados a Sesión de Concejo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 582-2023-MPHCO-GAJ, del 08 de agosto de 2023, opina que, estando a lo informado por las áreas competentes, y teniendo en cuenta que no se cuenta con personal administrativo y/u obrero que estaría custodiando los bienes de la Entidad; en consecuencia, no es viable otorgar la exoneración.

Que, con Dictamen N° 29-2023-MPHCO/CM/CST, del 22 de agosto de 2023, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, recomienda al concejo municipal declarar improcedente la exoneración por el concepto de pago de alquiler para uso del grass sintético del parque Amarilis, solicitado por la administrada Elizabeth Pinelo Bustinza, en su condición de representante de la Organización Pintando Vidas de Personas con Discapacidad Intelectual.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

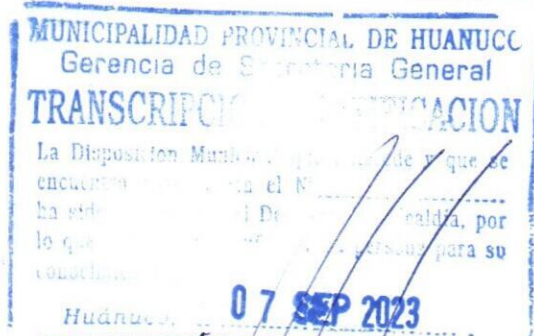
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 29-2023-MPHCO/CM/CST, del 22 de agosto de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE LA EXONERACIÓN POR EL CONCEPTO DE PAGO DE ALQUILER PARA USO DEL GRASS SINTÉTICO DEL PARQUE AMARILIS**, solicitado por la administrada Elizabeth Pinelo Bustinza, en su condición de representante de la Organización Pintando Vidas de Personas con Discapacidad Intelectual, mediante Expediente N° 202322643, del 01/06/2023; complementado con Expediente N° 202323915, del 08/06/2023; en mérito al Informe N° 164-2023-MPHCO-GAT/SGR, Proveído N° 151-2023-MPHCO-GAT; y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos competentes de esta comuna, y a la administrada Elizabeth Pinelo Bustinza, en su condición de representante de la Organización Pintando Vidas de Personas con Discapacidad Intelectual, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL


JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE